

**ACUERDO NÚMERO 048 DE 2010
(16 de diciembre)**

Por el cual se modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior pretende con el presente Acuerdo agilizar los trámites administrativos para lograr una eficiencia en la actuación de las diferentes dependencias universitarias, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y 3º del Código Contencioso Administrativo.

El Estatuto General o Acuerdo 105 de 1993, en su Artículo 13 consagra las funciones del Consejo Superior, no obstante hay algunas que por su contenido y naturaleza académica pueden ser asumidas por el Rector o por el Consejo Académico de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar los siguientes numerales al Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, que define las funciones del Rector, así:

24. *Autorizar las comisiones de estudio aprobadas por el Consejo Académico.*
25. *Aceptar las donaciones en especie tales como libros, equipos, insumos y demás elementos que apoyen los aspectos misionales de la institución, previa certificación de los requisitos indicados en el Artículo 86 del Acuerdo 105 de 1993.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar los siguientes literales al Artículo 31 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, que define las funciones del Consejo Académico, así:

- n. *Aprobar las comisiones de estudio a los docentes con arreglo al plan de capacitación.*
- o. *Autorizar la celebración de todo contrato o convenio, de naturaleza académica, con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales. Las demás seguirán siendo competencia del Consejo Superior.*

Acuerdo 048 del 16 de diciembre de 2010, por el cual se modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el Artículo 86 del Acuerdo 105 de 1993 con un Parágrafo, el cual quedaría así:

“ARTICULO 86: *La aceptación de las donaciones quedará sujeta a la aprobación del Consejo Superior y no requerirá insinuación judicial.*

PARÁGRAFO: *Para la aceptación de una donación se deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *El objeto de la donación.*
- *La procedencia de la donación.*
- *La acreditación del donante.*
- *El beneficio institucional.*
- *Los destinatarios de la donación dentro de la institución.*

El Consejo Superior se reserva la aceptación de donaciones de bienes inmuebles y efectivo, y delegará en el Rector la aceptación de donaciones en especie tales como libros, equipos, insumos y demás elementos que apoyen los aspectos misionales de la institución, previa certificación de los requisitos indicados en el presente artículo”

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el numeral 17 del artículo 13, numeral 12 del artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

CARLOS EDUARDO CRUZ LOPEZ
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General